

Resolución núm. 01/2022, del ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) que aprueba la Modificación de la Estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo.

EL MINISTRO DE TRABAJO:

CONSIDERANDO (1): Que la Estructura Orgánica de este Ministerio de Trabajo debe de ir conforme a su misión, presta siempre para adaptarse a los tiempos y de conformidad con el artículo 10 del decreto núm. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, faculta a los Ministros, en su condición de titulares de las instituciones, a diseñar y rediseñar la organización interna de los servicios a su cargo, con la anuencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO (2): Que la realidad laboral de los diferentes sectores económicos del país requiere que el Ministerio de Trabajo, como órgano rector de las políticas y la regulación laboral establecida en nuestras leyes y los convenios internacionales profundice en la modernidad y funcionalidad de su estructura organizativa, a fin de dar respuestas a las demandas y necesidades de los sectores.

CONSIDERANDO (3): Que la ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública promulgada en fecha 28 de diciembre del año 2006, tiene entre sus principales objetivos contribuir al fortalecimiento institucional de las unidades Sectorial de Planificación.

CONSIDERANDO (4): Que los nuevos desafíos y tendencias que demanda el nuevo orden económico nacional e internacional, exigen al Ministerio de Trabajo desarrollar instrumento de gestión que le permita ejecutar estrategias y planes para responder a estos, en función de sus competencias institucionales.

CONSIDERANDO (5): Que el Convenio 88 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado en fecha 22 de septiembre del año 1953, refrendado entre el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana y la Organización de Trabajo (OIT), plantea en su artículos 1,2 y 3 el liderazgo y la cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), para desarrollar procesos de intermediación y orientación en todo el territorio nacional, mediante la instalación de las Oficinas Territoriales de Empleo (OTE).

CONSIDERANDO (6): Que la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo debe estar orientada en función de su Plan Estratégico Institucional 2021-2024 contempla las siguientes áreas estratégicas de invención: Fomento del Empleo Digno, Protección Social, Seguridad Social, Regulación de la Relaciones Laborales, Igualdad de Oportunidades y no Discriminación, Capacidades Institucionales y Desarrollo Social.



CONSIDERANDO (7): Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) tiene la responsabilidad legal de establecer y estandarizar las estructuras organizacionales de las áreas asesoras y de apoyo de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO (8): Que el Estado Dominicano avanza hacia un proceso de reforma y modernización en sus instituciones, en busca de la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y ciudadanas.

Visto:

- La Constitución Política de la República Dominicana;
- Convenio núm. 88, ratificado en fecha 22 de septiembre del año 1953, entre el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana y la Organización Internacional de Trabajo (OIT), relativo a la organización del Servicio Nacional de Empleo (SENAE).
- Ley núm.116-80 del 16 de enero del 1980, crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP);
- Ley núm. 16-92 del 29 de mayo del 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana;
- Ley núm. 87-01 del 01 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Ley núm.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley núm.567-05, del 13 de diciembre de 2005, Tesorería Nacional;
- Ley núm.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06 de 18 de agosto del 2006, sobre Compra y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano;
- Ley núm.498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Num.55, del año 1965 y el Decreto Num.685-00, del año 2000;
- Ley núm.5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 10-07 del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- Ley núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP);
- Ley núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como



[Handwritten signature]

- las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del Sector Público;
 - Decreto núm.527-09, que aprueba el reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
 - Resolución Núm.05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
 - Resolución núm.194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. De agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
 - La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
 - Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);
 - Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio del 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas en el Sector Público;
 - Resolución núm. 068-2015, del 1ro. de diciembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos;
 - Resolución núm.11/2014 de fecha 15 de septiembre 2014, que aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Trabajo.

En uso de nuestras facultades legales, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se modifica la estructura organizativa de las áreas asesoras y de apoyo del Ministerio de Trabajo, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Ministro (a) de Trabajo
Viceministros (a)



UNIDADES ASESORAS:

- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, con:
 - División de Seguimiento y Evaluación
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - Departamento de Cooperación Internacional
 - Departamento de Estadísticas Laboral

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina, con:
 - División de Nómina
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - División de Bienestar Laboral

- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 - Departamento de Producción y Edición
 - Departamento de Protocolo y Eventos

- **Dirección de Relaciones Internacionales**

- **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**



UNIDADES DE APOYO:

- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración de Servicios TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC



Handwritten mark

Handwritten signature

- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Seguridad
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Almacén y Suministro
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mantenimiento
 - División de Mayordomía
 - Sección de Transportación
 - Departamento de Correspondencia
 - División de Archivo Central

- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Contabilidad, con:
 - Sección de Activos Fijos
 - Departamento de Ejecución Presupuestaria.

- **Dirección de Atención Ciudadana, con:**
 - Centro de Documentación

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- ❖ **Dirección General de Empleo, con:**
 - Dirección de Observatorio del Mercado Laboral Dominicano
 - Dirección de Coordinación de Capacitación
 - Dirección de Servicio Nacional de Empleo, con:
 - Departamento de Promoción de Empleo
 - Departamento de Orientación y Oficios Especializados
 - Oficinas Territoriales de Empleo (OTES)

- **Dirección de Regímenes de la Seguridad Social**

- **Dirección de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación, con:**
 - División de Atención a la Diversidad
 - División de Atención VIH y SIDA
 - División de Atención a la Discapacidad

- ❖ **Dirección General de Trabajo, con:**
 - Dirección de Inspección
 - Dirección de Mediación y Arbitraje
 - Departamento de Migración Laboral
 - Departamento de Asistencia Judicial
 - Departamento de Registro y Control de Acciones Laborales
 - Departamento de Atención al Trabajador Agropecuario
 - Representaciones Locales de Trabajo



- **Dirección de Trabajo Infantil**

- ❖ **Dirección General de Higiene y Seguridad, con:**
 - Observatorio de Prevención de Riesgo Laboral
 - Departamento de Vigilancia y Evaluación
 - Departamento de Divulgación y Prevención

SEGUNDO: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

TERCERO: Se elimina la **Dirección de Área Ejecutora de Programas y Proyectos** y se integran los cargos y funciones dentro de la **Dirección de Planificación**, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, simplificando y evitando la duplicidad de funciones.

CUARTO: Se elimina el **Departamento de Asuntos Internos** y se integran los cargos y funciones dentro de la Dirección Administrativa con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, simplificando y evitando la duplicidad de funciones.

QUINTO: A los fines de orientar los objetivos y eficientización de funciones de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** se introducen las siguientes modificaciones a la estructura organizativa de esta Dirección, en cumplimiento a la Resolución No.14-2013, que establece el modelo de estructura orgánica para las unidades institucionales de Planificación y Desarrollo.

PÁRRAFO I: Se crea el **Departamento de Estadísticas Laboral** con el objetivo de recolectar, analizar y proyectar las informaciones de estadísticas laborales generadas y de áreas del Ministerio de Trabajo.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Seguimiento y Evaluación** con la finalidad de fortalecer los procesos de evaluación de los programas y proyectos definidos y aprobados, así como el seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en los mismos, bajo dependencia del **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**.



[Handwritten signature]

PÁRRAFO III: Se fusiona el **Departamento de Calidad en la Gestión** con el **Departamento de Desarrollo Institucional** concentrando las funciones de ambas en el **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, simplificando y evitando la duplicidad de funciones.

SEXTO: Se crean las siguientes unidades organizativas, de conformidad con su naturaleza y fines, la racionalización, y eficientización de sus funciones, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos** en cumplimiento con la Resolución Núm. 68-15, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el sector público:

PÁRRAFO I: Departamento de Registro, Control y Nómina, con el objetivo de coordinar y controlar la movilidad del personal, absentismo, las desvinculaciones, ingreso y registro en nómina a través del sistema de administración de servidores públicos (SASP).

PÁRRAFO II: División de Nómina, bajo la dependencia del **Departamento de Registro, Control y Nómina**.

PÁRRAFO III: Departamento de Reclutamiento y Selección; coordinar y supervisar el reclutamiento y selección del personal a través de concursos de oposición, para dotar a la institución de personal idóneo.

SÉPTIMO: Se modifican las denominaciones de las siguientes unidades dependientes de la **Dirección de Recursos Humanos** de acuerdo a la Resolución Núm. 68-15, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el sector público:

PÁRRAFO I: Departamento de Administración de Recursos Humanos se denominará **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación;** con la finalidad de analizar los cargos y definir los perfiles, manteniendo actualizado el Manual de Cargos de la institución de acuerdo a la estructura orgánica; desarrollo de políticas y prácticas de retribución monetaria y no monetaria conforme a lo que establece la ley.

PÁRRAFO II: Departamento de Desarrollo Humano se denominará **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación;** coordinará el proceso de formación y capacitación del personal para asegurar el crecimiento individual y organizacional y el buen desempeño de sus funciones, así como organizar e implementar el proceso de Evaluación del Desempeño.



PÁRRAFO III: Departamento de Servicios al Personal se denominará **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, coordinará y supervisará la aplicación del Reglamento de Relaciones Laborales a los servidores de la institución, garantizar los derechos de los empleados públicos en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo. Asimismo, conocimiento del clima laboral para la revisión y mejora de las políticas y prácticas de gestión de las personas, así como la gestión efectiva de la comunicación interna.

PÁRRAFO IV: Se crea la **División de Bienestar laboral**, bajo la dependencia del **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales** con la finalidad de implementar programas de beneficios para los empleados y sus descendientes tales como: Seguro médico, de vida, Transportes, vivienda, bono vacacional (que abarque a los empleados que no pertenecen al Sistema de Carrera), Jubilaciones, pensiones, Campamentos de Veranos, cumplimiento de la Razón Social, entre otro; basado en los resultados del Clima Laboral.

OCTAVO: Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento de Comunicaciones a Dirección**, con la finalidad de mejorar, abarcar y adaptar a los tiempos las proyecciones, mantener interna y externa la imagen favorable de la institución, garantizando el cumplimiento de las normas requeridas.

NOVENO: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, las siguientes áreas:

PÁRRAFO I: Departamento de Prensa y Relaciones Públicas con la finalidad de establecer y mantener estrecha y permanente relación con los medios de comunicación social, de definir y mantener actualizadas las políticas institucionales que rijan las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación, e informar debida y oportunamente a la opinión pública y a los sectores interesados, sobre las actividades que realiza la Institución.

PÁRRAFO II: Departamento Producción y Edición con la finalidad de producir y manejar todos los materiales audiovisuales, promocionales y de comunicación externa e interna, apegándose al manejo correcto de la línea grafica institucional, así como los valores, misión y visión institucional.

PÁRRAFO III: Departamento de Protocolo y Eventos con la finalidad de ofrecer las debidas atenciones protocolares a los invitados del Ministerio de Trabajo tanto nacionales como internacionales, así como gestionar la organización, difusión, y ejecución de las actividades y eventos desarrollados por el Ministerio de Trabajo.



[Handwritten signature]

DÉCIMO: Se modifican los niveles jerárquicos de las siguientes áreas, bajo la dependencia de la **Dirección Jurídica** con el objetivo de agrupar las funciones conforme a su naturaleza:

PÁRRAFO I: Se eleva a **Departamento** la **División de Litigios**.

PÁRRAFO II: Se eleva a **Departamento**, la **División de Elaboración de Documentación**.

UNDÉCIMO: Se establece el nivel jerárquico de **Departamento** a la Oficina de Acceso a la Información Pública.

DUODÉCIMO: Se eleva el nivel jerárquico, se modifica la nomenclatura y reubica a la **División de Atención Ciudadana**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Atención al Ciudadano**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, con el propósito de ofrecer un mejor servicio a todos nuestros usuarios, simplificando los trámites.

DECIMOTERCERO: Se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Atención al Ciudadano** el **Centro de Documentación**, con nivel jerárquico de **División**.

DECIMOCUARTO: Se modifican las denominaciones de las siguientes unidades organizativas, de conformidad con su naturaleza y fines, bajo la dependencia de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, en cumplimiento con la Resolución No.51-2013, que establece modelos de estructura orgánica de las Unidades TIC:

PÁRRAFO I: **Departamento de Desarrollo de Sistemas** se denominará **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**.

PÁRRAFO II: **Departamento de Soporte Funcional** se denominará **Departamento de Administración de Servicios TIC**.

PÁRRAFO III: **Departamento de Servicios Tecnológicos** se denominará **Departamento de Administración de Proyectos TIC**.

DECIMOQUINTO: Se establece el nivel jerárquico de **Departamento** a las **Divisiones de Contabilidad, Ejecución Presupuestaria y Tesorería**, bajo la dependencia de la **Dirección Financiera**.

PÁRRAFO I: Se reubica bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, a la **Sección de Control de Bienes**, modificándose la



denominación y/o nomenclatura por **Sección de Activos Fijos**, en cumplimiento a la estandarización organizacional establecida por el MAP.

DECIMOSEXTO: A los fines de orientar los objetivos y eficientización de las funciones de la **Dirección Administrativa** se introducen las siguientes modificaciones a la estructura organizativa de esta Dirección.

PÁRRAFO I: Se crea el **Departamento de Seguridad** con el objetivo de garantizar la integridad física de instalaciones y la seguridad personal de los empleados; así como la protección del público en general que viene a solicitar un servicio., bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Archivo Central**, bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**, con el objetivo de coordinar y controlar el funcionamiento de los distintos archivos de gestión en que se conserva la documentación tramitada por las distintas unidades de la institución.

PÁRRAFO III: Se eleva el nivel Jerárquico a **Departamento** a la **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

PÁRRAFO IV: Se eleva el nivel Jerárquico a **División de las Secciones Mantenimiento y Mayordomía**, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales.

PÁRRAFO V: Se elimina la **Sección Revisora de Edificaciones**, y se integran los cargos y funciones dentro de la **División de Mantenimiento**.

PÁRRAFO VI: Se realiza cambio de nomenclatura del **Departamento de Correspondencia y Archivo**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Correspondencia**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

DECIMOSÉPTIMO: Se crea la **Dirección de Regímenes de la Seguridad Social**, bajo la dependencia del **Despacho del Ministro**, con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las diferentes normativas que regulan los diferentes regímenes del Sistema de Seguridad Social dominicano.

DECIMOCTAVO: En caso de que como consecuencia de la implementación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de Carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP), en cumplimiento de la ley 41-08 de función pública.



DECIMONOVENO: Se Instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias en la implementación de las disposiciones contenida en esta Resolución.

VIGÉSIMO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, para que actualicen el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos de acuerdo a la estructura y cambio de nomenclatura aprobado mediante esta Resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de Trabajo pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

VIGESIMO SEGUNDO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

VIGESIMO TERCERO: Las demás áreas que integran el Ministerio de Trabajo, que no han sido objetos de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución núm.11/2014, se mantendrán sin cambios.

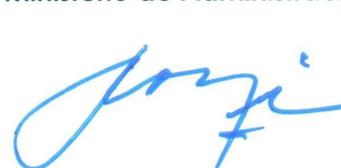
DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:


Luis Miguel De Camps García
Ministro de Trabajo



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



